

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO RAD.6300
DEMANDANTE: ILDEBRANDO VIDAL VERGARA
DEMANDADO : LUIS E. MANJARREZ

En atención a la petición vista a folio 43 del presente cuaderno y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Despacho;

RESUELVE

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Ofíciense.

3° ORDENAR la entrega de los depósitos judicial consignados en el presente proceso al apoderado de la parte ejecutante quien tiene facultades para recibir.

4° Enviar piezas procesales solicitadas por correo electrónico al peticionario.

5° Entregar el ejecutado los depósitos judiciales que se consignen en este proceso posterior a la fecha de este Proveído.

6° En firme este auto, archívese el proceso previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo